

## ACUERDO PARITARIO - CONVENIO DROGUERÍAS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Abril de 2022, se reúnen por la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Rosario (A.T.S.A. Rosario), el Sr. Roque Javier Ojeda, D.N.I. N° 14.831.270 en el carácter de Secretario General y Miriam Nélica Salvador, D.N.I. N°12.111.136 en el carácter de Secretaria de Adjunta, de la citada entidad gremial, con el patrocinio letrado del Dr. Víctor Emmanuel Ascencao y por la otra parte, la Asociación de Distribuidores de Especialidades Medicinales, representada en este acto por el los señores miembros paritarios designados Sr. Oscar Alberto Aulicino, D.N.I N° 7.590.200 y el Sr. Darío Alberto Díaz D.N.I N° 23.833.356 con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo J. Gallo, en representación del Sector Empleador, conforme facultades otorgadas oportunamente, en el marco del Convenio Colectivo 697/14, a fin de dejar explicitado el acuerdo alcanzado en las negociaciones paritarias:

- 1.- ADEM, único representante del Sector Empresario, acepta la convocatoria efectuada por ATSA Rosario promoviendo la negociación de la modificación parcial del convenio colectivo 697/14.
- 2.- La presente negociación conforme las capacidades representativas de las partes se realiza en el ámbito personal y territorial definido en el Convenio Colectivo 697/14.
- 3.- Ambas partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 697/14 y las modificaciones efectuadas por acuerdos colectivos posteriores.
- 4.- Las partes reconocen que la promoción del empleo constituye un objetivo de la negociación paritaria, por lo que se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos en pos de la consecución del mismo.
- 5.- Ambas partes de común acuerdo manifiestan que, como consecuencia de las negociaciones llevadas a cabo, han alcanzado el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Básicos Convencionales: Se acuerdan las nuevas escalas salariales básicas del CCT 697/14 que tendrán vigencia a partir del 01/04/2022, del 01/05/2022 y del 01/07/2022 según el siguiente cuadro:



**ATSA ROSARIO**  
Salvador, Miriam Nélica  
Secretaria Adjunta

VICTOR EMMANUEL ASCENCAO  
PATROCINIO  
MAT. PRO. T.º XXVII - F.º 113  
MAT. F.º D. T.º 412 - F.º 911

**ROQUE JAVIER OJEDA**  
Secretario General  
A.T.S.A. ROSARIO

Oscar A. Aulicino  
Director Ejecutivo

ADDEM  
Darío A. Díaz  
Aplicados

Gustavo Gallo

CATEGORÍAS	Salario Básico		
	Abril 2022	Mayo 2022	Julio 2022
PROFESIONALES	137.100	142.813	165.663
PRIMERA CATEGORÍA	114.247	119.008	138.049
SEGUNDA CATEGORÍA	106.516	110.954	128.706
TERCERA CATEGORÍA	99.444	103.588	120.162
CADETES	93.418	97.310	112.880

Las partes acuerdan que en el mes de Septiembre de 2022 y en Enero de 2023, se reunirán para revisar los valores de los salarios básicos, adicionales referidos en el artículo segundo y tercero del presente y establecer nuevos valores con la finalidad de mantener el valor adquisitivo del salario.

**SEGUNDO: Día de la Sanidad - Asignación de carácter excepcional - No Remunerativa de pago único:** las partes acuerdan que con motivo de la celebración del día del Trabajador de la Sanidad el 21 de Septiembre de cada año, las empresas abonarán durante el mes de Septiembre y antes del día 20 de dicho mes una Asignación de Pago Único y carácter excepcional, de pesos un **siete mil sesenta y dos (\$7.062)** para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 697/2014, con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean.

**TERCERO: Absorción:** Los aumentos salariales otorgados por las empresas en forma voluntaria a partir del 01/01/2022, podrán absorber hasta su concurrencia por los salarios básicos acordados en la cláusula primera.

**CUARTO:**

**Adicionales - Bonificación:** Las partes acuerdan el valor de los adicionales y asignaciones remunerativos/as y no remunerativos/as previstos en el convenio colectivo 697/14 y sus modificatorios, conforme la instrumentación acordada:

**Adicional Cobranza:** (art. 11) a partir del 01/04/2022 en diez mil quinientos pesos (\$ 10.500), a partir del 01/05/2022 en pesos diez mil novecientos treinta y ocho

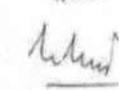
 **ATSA ROSARIO**  
 Salvador Miriam Nardía  
 Secretaria Adjunta

  
**VICTOR EMANUEL ASCENCIO**  
 ABOGADO  
 MAT. PROV. T. XXXVII - F. 113  
 MAT. P. L. 1101 - F. 97

  
**ROQUE JAVIER OJEDA**  
 Secretario General  
 A.T.S.A. ROSARIO

  
 Oscar A. Adonis  
 Director General

  
 Gustavo Gallo

  
 Gustavo Gallo

(\$ 10.938) y a partir del 01/07/2022 en pesos **doce mil seiscientos ochenta y ocho (\$ 12.688).**

Se acuerda que si algún establecimiento estuviese pagando una suma mayor a la aquí establecida deberá mantener el mayor valor abonado, no pudiendo interpretarse este acuerdo como una disminución del valor del instituto.

**Sala Maternal:** (art. 20) a partir del 01/04/2022 en pesos **dieciocho mil (\$ 18.000)**, a partir del 01/05/2022 en pesos **dieciocho mil novecientos (\$ 18.900)** y a partir del 01/07/2022 en pesos **veintiún mil seiscientos (\$ 21.600)**

Se acuerda que si algún establecimiento estuviese pagando una suma mayor a la aquí establecida deberá mantener el valor mayor abonado, no pudiendo interpretarse este acuerdo como una disminución del valor del instituto.

**Asignación Post Vacacional:** pesos quince mil cuatrocientos setenta y nueve (\$15.479)

**QUINTO:** Se acuerda establecer a partir del 01/04/22 para todos los beneficiarios del acuerdo colectivo un aporte solidario obligatorio equivalente al 1% de la remuneración integral mensual, a partir de la vigencia de las nuevas escalas. Este aporte estará destinado, entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales posibilitando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados a la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Rosario compensarán este aporte con la cuota asociacional. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario de todos los trabajadores no afiliados y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta especial de A.T.S.A. Rosario, denominada Contribución Solidaria, que se confeccionará desde [www.atsar.org.ar](http://www.atsar.org.ar). Esta Cláusula tendrá vigencia hasta la renovación del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

**SEXTO: Contribución extraordinaria:** Las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación del CCT 697/14 realizarán una contribución extraordinaria, por única vez, a favor de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Rosario, con la finalidad de realizar obras de carácter social, solidario y asistencial, para el mejoramiento de los servicios que presta, en interés y beneficio de todos los trabajadores comprendidos en la convención colectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 23.551. Esta contribución consistirá en el pago de una suma de pesos **catorce mil cincuenta (\$ 14.050)**, por cada trabajador encuadrado en el Convenio Colectivo 697/14, la que será abonada en diez cuotas mensuales iguales de pesos mil cuatrocientos cinco (\$ 1.405) a partir del mes de Mayo de 2022, cada una con vencimiento el día 15 de cada mes o el día hábil siguiente en su caso, con excepción de los meses de Junio y Diciembre 2022. El



ATSA ROSARIO  
Salvador Miriam Velázquez  
Secretaría Rosario

*[Handwritten signature]*

VICTOR EMILIANO LASCENAS  
SECRETARIO  
MAT. PROV. N. XXXVII P. 113  
MAT. CENT. 401-P-871

ROQUE JAVIER OJEDA  
Secretario General  
A.T.S.A. ROSARIO

*[Handwritten signature]*

Oscar A. Kikens  
Director General  
*[Handwritten signature]*  
Gustavo Galli

depósito se realizará en la cuenta especial de ATSA Rosario, denominada Aporte Extraordinario, que se confeccionará desde [www.atsar.org.ar](http://www.atsar.org.ar).

**SÉPTIMO:** Las partes acuerdan que mantendrán la paritaria abierta para negociar la incorporación de nuevas tareas a las categorías existentes y/o crear nuevas categorías compatibles con el funcionamiento actual de las empresas y temas de interés recíproco en relación al desempeño profesional de los trabajadores.

**OCTAVO: Vigencia:** El acuerdo tendrá la vigencia desde el 01/04/2022 hasta el 30/3/2023.

Se firman cuatro ejemplares, una para cada parte y dos para el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad de la Nación, comprometiéndose las partes a su ratificación ante la Autoridad Administrativa oportunamente.



**ATSA ROSARIO**  
Salvador Miriam Nofda  
Secretaria Adjunta



**ROQUE JAVIER OJEDA**  
Secretario General  
A.T.S.A. ROSARIO



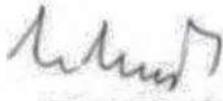
Oscar A. Alicino  
Director Ejecutivo



VICTOR EMMANUEL ASCENCIO  
AB 26400  
MAT. PROV. TUCUMÁN - F° 113  
MAT. NED. T° 101 - F° 971



Lic. Darío A. Díaz  
Apoderado



**Gustavo Gallo**